CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



AUTOR: Órgano de	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Compliance	Órgano de Dirección	Órgano de Gobierno
Fecha: 22/06/2023	Fecha: 22/06/2023	Fecha: Noviembre 2018

Control de versiones

Versión Revisión	Fecha aprobación	Modificaciones
1.0	Noviembre 2018	Edición del documento
2.0	Julio 2023	Integración en el SIG
3.0	Junio 2024	Adaptación a los cambios organizativos

ÍND	ICE	
	1.	NUESTRO CÓDIGO4
	1.1.	NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA4
	1.2.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA4
	1.3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN4
	2.	¿QUÉ SE ESPERA DE NUESTROS PROFESIONALES? NUESTRA MISIÓN Y NUESTROS
	VALO	RES5
	2.1.	NUESTRA MISIÓN5
	2.2.	PRINCIPIOS RECTORES DE AESTES. CONDUCTA CORPORATIVA5
	2.2.1.	CUMPLIMIENTO NORMATIVO, BUEN GOBIERNO Y EVITACIÓN DE DELITOS6
	2.2.2.	LEX ARTIS8
	2.2.3.	COMPROMISO CON LA SOCIEDAD8
	2.3.	NUESTROS VALORES
	3.	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA9
	3.1.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO
	3.1.1.	COMPETENCIA PROFESIONAL Y DEDICACIÓN
	3.1.2.	INDEPENDENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS
	3.1.3.	CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL
	3.1.4.	DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES
	3.2.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS
	3.2.1.	IGUALDAD Y DIVERSIDAD
	3.2.2.	DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS / FORMACIÓN
	3.2.3.	SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD
	3.3.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS
		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y
		PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

3.3.3. 3.4.	USO DE ACTIVOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
3.4.1.	RELACIONES CON CLIENTES, Y PROVEEDORES	17
3.4.1.1	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS	19
3.4.1.2	RELACIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS	19
3.4.1.3	GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTROS	19
3.4.2.	RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	20
3.4.3.	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	20
3.4.4.	ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS	21
3.4.5.	PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL Y PATROCINIOS	21
4.	RESPONSABILIDAD ANTE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	21
5.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDU 22	JCTA
6.	SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	22
7.	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.	22
8.	MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	23
9.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	23

1. NUESTRO CÓDIGO

1.1. NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente procedimiento corresponde con el Código Ético y de Conducta (en adelante, "el Código") de AESTES DENTAL, S.L. (en adelante, AESTES) y todas sus sociedades dependientes, cuyo objeto establece una guía de actuación que debe ser observada por todos los integrantes, directivos y administradores del Grupo en el desempeño de su actividad asícomo en sus relaciones a nivel interno y externo con el fin de garantizar un comportamiento ético y responsable acorde con los principios y valores corporativos; y respetuoso con la cumplimiento normativo.

La cartera de servicios de AESTES se centra especialmente en el sector odontológico y, en menor medida, en los tratamientos estéticos; ambos ofertados al público, en general, a través de una red de clínicas extendida por todo el territorio nacional.

1.2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código Ético y de Conducta recoge los principios y valores que deben inspirar la actividad empresarial de AESTES, y las reglas a la que se encuentran sujetos todos sus integrantes. El objetivo principal de este procedimiento es constituirse como una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional de los miembros del Grupo con el fin asegurar el comportamiento ético y responsable de los profesionales que la conforman en el desarrollo de sus funciones.

En este sentido, el Código establece una guía de actuación para todos los empleados, médicos, profesional sanitario y directivos en su desempeño profesional, sobre todo, en relación con el trabajo diario, los recursos utilizados y el entorno empresarial que caracteriza la actividad propia de AESTES. En el presente Código pueden encontrarse las pautas de comportamiento que deberán seguirse, y que se acercan al personal del Grupo para que sea conocedor de cuáles son las conductas consideradas correctas desde un punto de vista ético, y en el ámbito y desarrollo de la vida empresarial.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético y de Conducta es de cumplimiento obligatorio. Todos los miembros de AESTES, con independencia del nivel que ocupen en la estructura de la organización, estarán obligados a conocer y cumplir con su contenido, así como a comunicar, mediante el Canal de Denuncias, las prácticas contrarias al Código Ético y de Conducta y a la legislación aplicable, que hubieren observado o de las que hubieran tenido conocimiento.

Por todo ello, la conducta de todas los integrantes de AESTES debe estar presidida por los principios y pautas recogidos en el presente Código, de carácter obligatorio, sin perjuicio de que los principios inspiradores del mismo sean de obligado cumplimientopor venir así dispuesto en disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación a los administradores de la sociedad ya sean de derecho o de hecho por mor del artículo 236.4 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que seaprueba la Ley de Sociedades de Capital. Se exigirá la observancia del presente Código Ético y de Conducta a los terceros en la medida en que las relaciones venganimpuestas por negocios jurídicos suscritos con **AESTES**.

2. ¿QUÉ SE ESPERA DE NUESTROS PROFESIONALES? NUESTRA MISIÓN Y NUESTROS VALORES

2.1. NUESTRA MISIÓN

AESTES nace en 2017, fruto de la integración de 6 compañías. Se configura, por tanto, como la suma de un gran grupo de expertos con sólida reputación. Juntos, extendemos nuestra capacidad de compartir conocimiento y de estar a la vanguardia de la tecnología dental y estética. Esta unión permite ampliar los servicios que ofrecemos, ayudándonos a encontrar la mejor experiencia y servicio para cada paciente.

Ofrecemos los tratamientos más eficaces e invertimos en I+D para conseguir resultados de la más alta calidad. En **AESTES** trabajamos manteniendo siempre una visión integral de la salud del paciente y poniendo por delante el trato humano durante todo el proceso clínico para hacer la experiencia en nuestras clínicas más acogedora, personal y agradable.

2.2. PRINCIPIOS RECTORES DE AESTES. CONDUCTA CORPORATIVA

El Código Ético y de Conducta constituye una exigencia de comportamiento ético, coherente con una serie de valores establecidos por **AESTES**, como lo son la lealtad, honorabilidad, probidad y confianza; y que deben reflejarse en el mismo. Todos ellos, limitan o condicionan de algún modo la actividad, pero, a su vez, se constituyencomo una exigencia de la conducta en su elemento finalista o teleológico, más que

un seguimiento concreto y estricta de la misma. De tal forma, para cumplir con los estándares éticos, el acto o la conducta no sólo ha de respetar los principios que en este documento se contienen durante la realización de aquellos, sino que el fin o resultado perseguido por los mismos ha de ser igualmente ético. El comportamiento que debe regir las actuaciones de AESTES se puede diferenciar en los siguientes apartados:

2.2.1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO, BUEN GOBIERNO Y EVITACIÓN DE DELITOS

El presente Código Ético y de Conducta tiene como objeto la promoción e incentivo de los valores éticos y de conducta acordes a las exigencias de responsabilidad social, los compromisos corporativos y la voluntad de cumplimiento normativo y evitación de delitos de **AESTES**, colocando la cultura ética como elemento esencial en la conformación, concienciación y desarrollo de la Cultura de Compliance (tanto en términos de promoción, supervisión y control del cumplimiento normativo como de la evitación de delitos, mediante el impulso de estándares éticos al personal de **AESTES** en el desarrollo de sus actividades, reforzando así la diligencia en esta materia).

Por su parte y en materia de Buen Gobierno Corporativo, en coherencia con la Ley de Sociedades de Capital (que ha elevado a la categoría de normas legales de obligado cumplimiento cuestiones básicas en materia de gobierno corporativo conforme a los artículos 225 y siguientes), la configuración de una cultura ética y de Compliance se configura en un elemento de referencia para los administradores, que deberán desempeñar el cargo y cumplir sus deberes legales y estatutarios con diligencia, dedicación adecuada, lealtad, tomando medidas para la buena dirección y el control de la sociedad, evitando situaciones de conflicto de interés.

En materia de Prevención Penal, tras las reformas del Código Penal 5/2010 y 1/2015 y la introducción de un nuevo marco de responsabilidad penal de la persona jurídica (art. 31 bis), la introducción de estándares y principios éticos y de conducta dirigidos al conjunto del personal de **AESTES**, así como a las relaciones internas y externas deéstos con terceros, se configura como un control adicional para el control, minoración e incluso la propia identificación de la existencia de riesgos penales en el seno de **AESTES**.

El objetivo del Código Ético es pues, finalmente, establecer los principios y las pautas que deben guiar las actuaciones y relaciones de **AESTES**, tanto a nivel interno, en lo que se refiere a empleados, personal sanitario, directivos y administradores que hagan uso del nombre **AESTES** en el ejercicio de sus funciones; como a nivel externo, en el ámbito institucional y del tráfico económico.

ambiente de integridad, probidad, profesionalidad y máxima competencia, de acuerdo con los más elementales principios de buena fe y en total consonancia con la legalidad vigente.

El presente Código Ético y de Conducta pretende integrar las preocupaciones sociales y éticas en las políticas y procedimientos de **AESTES**, con el fin de fundar un compromiso con la integridad, la transparencia, la responsabilidad, el respeto al medio ambiente, la eficiencia y la orientación al logro del cumplimiento de los objetivos societarios y la satisfacción del interés general de la sociedad.

Es responsabilidad de los profesionales de **AESTES** desarrollar su actividad en coherencia con los principios éticos de la misma. Todo ello, conlleva la necesidad de que se abstengan en su implicación en situaciones, actividades o intereses ilegales o inmorales y/o que de algún modo sean incompatibles con las funciones que tienen encomendadas en nuestra organización.

Se espera proactividad en los profesionales a la hora de informarse sobre las disposiciones que resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores y supervisores) y la normativa interna de **AESTES**. Para ello, **AESTES** invita a consultar a las diferentes Direcciones especializadas cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación.

Todos los empleados, médicos y personal sanitario de **AESTES** deberán cumplir la legalidad vigente, independientemente del rango y ámbito de aplicación de la norma, sean cual sean el lugar o la circunstancia en los que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre el ordenamiento jurídico del lugar, tanto a nivel nacional como internacional.

Todos los directivos de **AESTES** deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios; asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos aplicables, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación de **AESTES** parte de la premisa de rechazo de toda conducta quepueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos.

2.2.2. LEX ARTIS

Los empleados, médicos y profesional sanitario de AESTES se comprometen a realizar su trabajo de acuerdo con la buena práctica profesional y estándares comúnmente aplicables en sus respectivas profesiones.

2.2.3. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

AESTES y los miembros de la organización realizarán sus cometidos de forma respetuosa con la sociedad, respetando la diversidad cultural y los usos y costumbres del lugar donde actúen.

2.3. NUESTROS VALORES

En **AESTES** sabemos que los hechos valen más que las palabras. Ser el grupo de odontología y medicina estética más grande de Europa conlleva una responsabilidad importante.

Así, cada médico y profesional que conforma nuestro equipo se rige por unos principios comunes:

1. Excelencia y Calidad: La salud está por encima de todo. Trabajamos con el máximo rigor, haciendo todo lo posible por ofrecer a cada persona la mejor solución. Para asegurarnos de que así sea, nos exigimos estar continuamente al día de los últimos avances médico-científicos, invertimos en investigación, formación y tecnología.

Todos los empleados de **AESTES**, médicos y personal sanitario incluidos, velarán por la protección de la salud de los pacientes y buscarán la realización de los compromisos lógicos contraídos con el paciente de la forma menos invasiva y perjudicial para el mismo.

No se contraerán con el paciente compromisos para llevar a cabo promesas o tratamientos que sea, previsiblemente irrealizables, ni se incentivará a los mismos a la contratación de tratamientos que resulten, a todas luces, innecesarios para la mejora o mantenimiento adecuado de su salud dental o bucal.

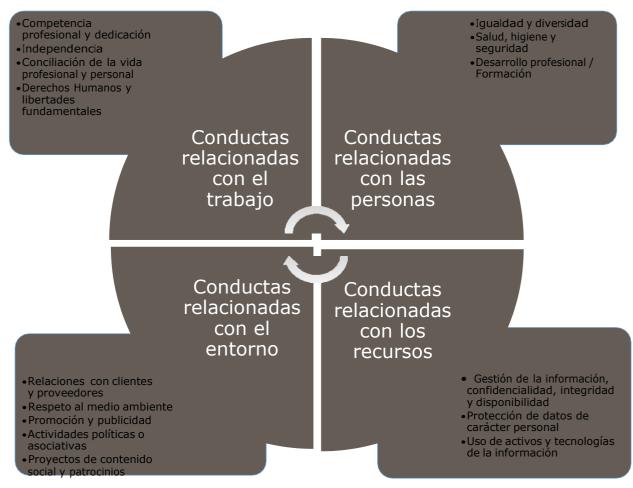
Desde **AESTES** se persigue la excelencia en todos los tratamientos que se ofrecen velando por la salud de los clientes como interés prioritario, evitando todo perjuicio que se pudiera ocasionar al paciente, y guiando su actuación, dentro de los parámetros médicos y profesionales de aplicación, hacia el éxito del servicio en términos de la protección o mejora de su salud dental.

- **3.** <u>Integridad y honestidad:</u> Nos comprometemos con saber que nuestros pacientes entienden la información que les damos. Somos constructivos y didácticos porque así les ayudamos a tomar las mejores decisiones.
- **4. Empatía y cercanía:** Siempre nos ponemos en el lugar del paciente, le tratamos con cercanía y nunca perdemos la perspectiva humana.
- **5.** <u>Visión integral:</u> Cuando se trata de la salud, una visión de conjunto es importante. Cada proceso clínico tiene un efecto en el estado general del paciente, siendo fundamental tener un enfoque integral para reconocer qué es lo que más le conviene. Nos implicamos en su bienestar de hoy y de mañana.

3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Preservar los valores de **AESTES** requiere formar a los profesionales en los riesgos a los que se ven expuestos y establecer unas pautas específicas de actuación. Este Código de Conducta es de aplicación en todas las operaciones del día a día y complementa las normas generales, directrices y reglas existentes en **AESTES**.

Con carácter general, se espera de los profesionales de **AESTES** el respeto a lasleyes y normativas externas e internas como una obligación ineludible. Los trabajadores o personas afectadas por el Código deben evitar conductas que, incluso no violandola legalidad, contravengan alguno de los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en este Código.



3.1. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO

3.1.1.COMPETENCIA PROFESIONAL Y DEDICACIÓN

Los profesionales deben implicarse en su propio desarrollo profesional para estar en línea con los estándares de calidad que exige **AESTES**. Buscamos establecer un nuevo concepto de calidad basado en los siguientes estándares:

- **Minuciosidad**: Cuidando el detalle y eligiendo los mejores materiales asegurando la calidad y eficacia de los tratamientos
- **Rigurosidad**: Garantizando la excelencia y constante formación de nuestro cuadro médico y conjunto de profesionales.
- **Cercanía**: Poniendo por delante a las personas para hacer nuestras clínicas más acogedoras, personales y agradables
- **Atención**: Manteniendo un seguimiento constante del paciente y dedicándole todo el tiempo que necesite.

- **Flexibilidad:** Prestando un servicio integral al paciente y encontrando soluciones a medida.
- **Innovación:** Invirtiendo en I+D para poner la mejor tecnología al servicio del paciente
- Didáctica: Cuidando de que los pacientes estén bien informados, hablándoles sin tecnicismos y con empatía.
- **Transparencia**: Siendo claros desde el diagnóstico hasta la finalización del tratamiento.

AESTES ofrece como valor diferencial un servicio de alta calidad y atención personalizada a los pacientes que aseguren la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en coherencia con los requisitos legales y reglamentarios del sector sanitario al que pertenece.

Para conseguirlo, el objetivo de **AESTES** en este ámbito es centrarse en una mejora continua de sus profesionales;

- a) Suministrando un servicio que satisfaga los requisitos legales, reglamentarios y expectativas de sus clientes y partes interesadas en base al análisis de contextos, riesgos y oportunidades.
- b) Estableciendo programas de formación y concienciación permanentes, los cuales permitirán disponer de un personal con alto nivel de cualificación para desempeñar sus actividades, así como mejorar continuamente dicha formación, haciéndola progresivamente más específica y adaptada a los puestos de trabajo y su evolución.
- c) Implicando, motivando y comprometiendo a los empleados, médicos y personal sanitario con el propósito de lograr su participación en el desarrollo y aplicación de los Objetivos y Planes estratégicos de **AESTES** en el ámbito de sus competencias.
- d) Manteniendo un contacto permanente con sus clientes y colaborando conjuntamente en la mejora de su servicio.
- e) Cumpliendo la legislación y reglamentación aplicable a las actividades de los profesionales de **AESTES**. Es responsabilidad de todos fomentar un ambiente de profesionalidad y cumplimiento de la legalidad.

3.1.2. INDEPENDENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

AESTES considera que existe un conflicto de interés cuando los intereses personales de los profesionales, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los mejores intereses corporativos de **AESTES**, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o, en su caso, se involucran a título personal en alguna transacción u operación económica.

Por ello, los profesionales deben velar por mantener un estado de imparcialidad que no dé lugar a un posible conflicto de intereses de ningún tipo y abstenerse de intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tengan un interés personal.

Se extremará la precaución cuando en la actividad profesional desarrollada existan relaciones personales de cualquier tipo (por ejemplo, amistad o familiares próximos) o personas jurídicas cuyo control es ejercido por aquellos.

Ante una situación de posible conflicto de intereses los profesionales de **AESTES** observarán las siguientes pautas de actuación:

- Comunicación: informarán a su superior jerárquico sobre los conflictos de interés en que estén incursos, previamente a la realización de la actividad, con el fin de adoptar las decisiones adecuadas en cada caso concreto y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.
- Abstención en la toma de decisiones: Se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones cuando exista conflicto de intereses.
- Independencia: actuarán en todo momento independientemente de intereses propios o de terceros.

3.1.3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL

AESTES se compromete a promover, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional a fin de facilitar la conciliación de la vida profesional con las necesidades familiares de sus empleados, directivos y administradores.

AESTES reconoce la importancia que tiene para obtener la mejor labor de su personal, que las personas puedan desarrollarse de forma integral como trabajadores y como seres humanos con una vida personal plena. Por ello, **AESTES** dispone de políticas activas de conciliación de la vida profesional y la vida familiar que permita a sus integrantes compaginar, de forma satisfactoria, el trabajo y la familia.

3.1.4. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Todos y cada uno de los miembros que integran **AESTES** están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en las Declaraciones y Pactos internacionales, en la Constitución Española y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

3.2. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS

3.2.1.IGUALDAD Y DIVERSIDAD

AESTES se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos, empleados, médicos y personal sanitario unas condiciones laborales dignas y justas.

AESTES fomenta la no discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, género, estado civil, ideología, opinión política, religión o cualquier otro estado físico, condición personal o social o discapacidad de sus empleados, así como la igualdad de oportunidades. No se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva, ni cualquier discriminación por estos u otros motivos.

Los empleados, médicos y personal sanitario de **AESTES** se abstendrán de realizar cualquier acto o conducta que suponga cualquier tipo de discriminación. Los destinatarios del presente Código tienen la obligación de comunicar de forma inmediata, a través de los canales formales establecidos a tal efecto, cualquier caso de discriminación que aprecien o del que tengan conocimiento.

Se promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la retribución y a la promoción profesional.

Los empleados de **AESTES** deberán tratarse con respeto en todo momento. Todos los empleados, médicos y profesional sanitario disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.

3.2.2. DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS / FORMACIÓN

Para la selección de sus empleados, **AESTES** tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad; todos ellos representados por los datos académicos y profesionales en relación con las necesidades del puesto de trabajo a cubrir, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

AESTES concibe el éxito profesional como un proyecto conjunto entre la Sociedad y sus trabajadores. Por ello, pone a su disposición medios para mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias de una forma flexible, adaptándose al perfil del profesional.

AESTES de conformidad con su compromiso con la sociedad contribuirá a la inserción de personas con especiales dificultades, debidas a discapacidades u otras circunstancias objetivas, especialmente, aquellas que previamente hayan sido reconocidas administrativamente.

AESTES promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional y la igualdad de las oportunidades.

Nuestro primer reto debe ser en todo momento contratar y fidelizar a las personas con más talento en todos los niveles de la experiencia. Somos responsables del crecimiento y desarrollo de nuestro equipo por lo que tenemos que crear unas condiciones de trabajo seguras y adecuadas, y ofrecer apoyo, asesoramiento y formación suficientes.

3.2.3. SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

AESTES cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales donde manifiesta su compromiso de garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos en todas sus instalaciones, siendo un objetivo primordial la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en dichas instalaciones. De esta forma, **AESTES** impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

En todo caso, **AESTES** considera que la seguridad es una responsabilidad individual, por lo que no están permitidos los comportamientos inseguros susceptibles de provocar daños a las personas y/o instalaciones. Por tanto, todos los destinatarios del presente Código deben cumplir rigurosamente con las disposiciones legales en materia de seguridad, así como las normas e instrucciones internas que las complementan y cualesquiera otras que sean de aplicación.

3.3. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS

3.3.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD

AESTES se encuentra totalmente comprometida con la seguridad de la información y garantiza de la forma óptima posible las propiedades de confidencialidad, integridad y disponibilidad, propiedades que deben estar siempre presentes en la información.

- **Integridad.** La información debe ser completa y válida, siendo su contenido el previsto de acuerdo con los procesos predeterminados y controlados, evitando su pérdida o alteración de forma fraudulenta.
- **Confidencialidad.** La información sólo puede ser accesible en el momento y en la forma prevista, y lo será única y exclusivamente para las personas autorizadas.
- Disponibilidad. La información y los sistemas de procesamiento deben estar siempre accesibles y utilizables de acuerdo con lo previsto, previniendo y recuperando los sistemas de información frente a errores, ataques y catástrofes que imposibiliten su acceso o uso. La disponibilidad de la información es un elemento imprescindible para la continuidad del negocio de AESTES.

Todos los destinatarios de este Código son responsables de proteger la información de la que disponen por razón de su trabajo con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. Los trabajadores, médicos y profesional sanitario de **AESTES** deberán ser reservados y discretos con la información interna, manteniendo el equilibrio entre la confidencialidad y la debida comunicación interna que deben realizar para la integración del equipo y el alcance de los objetivos con eficiencia.

Se considera información confidencial toda aquella información empresarial, tanto de carácter personal como corporativo, sobre la cual se ha de mantener secreto, así como asegurar que no sea utilizada con fines distintos para los cuales ha sido obtenida. Todos los profesionales deben interiorizar la sensibilidad de la información con la que trabajan y evitar fugas de información por este motivo, el acceso y posesión de información confidencial de **AESTES** por parte de los profesionales es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

A su vez, todos los empleados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de **AESTES** deberán velar porque ésta sea rigurosa y fiable. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, los empleados deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario. Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la empresa, es propiedad de la misma en los términos referidos en la legislación vigente.

En caso de duda sobre el carácter de la información, se deberá consultar al Responsable de Sistemas de Información. Además, todos los profesionales de **AESTES** tienen la obligación de comunicar de inmediato cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares.

3.3.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AESTES cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados porsus clientes, empleados, proveedores y colaboradores externos, candidatos en procesos de selección u otras personas. **AESTES** pone a disposición de terceros la posibilidad de acceder, rectificar, borrar o cancelar los datos de carácter personal que constan almacenados en sus ficheros.

Particularmente, **AESTES** como sociedad del sector sanitario trata datos especialmente protegidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, como son la historia clínica, así como cualquier otro dato relativo a la salud del paciente y o del usuario de los servicios de salud bucodental.

En este sentido, el personal sanitario de **AESTES** asegura el derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad de sus pacientes, derechos recogidos y protegidos por la Ley y el Código Tipo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal para Odontólogos y Estomatólogos de España (CTTDPOE).

- A la historia clínica solo deben tener acceso los profesionales autorizados
- No se incluirán en la historia clínica aquellos aspectos íntimos de los pacientes que no guarden relación con el proceso clínico
- Para salvaguardar la confidencialidad de los pacientes, cuando trabajemos con la historia clínica electrónica debemos bloquear siempre el ordenador al abandonar la consulta
- No se puede dar información clínica a terceras personas si no estamos autorizados por el paciente o por su representante legal.
- > Todos los documentos en los que aparezcan los nombres de los pacientes permanecerán fuera del alcance de terceros.

En general, y con independencia de la categoría de los datos personales, se prestará especial diligencia en el tratamiento de todos los datos de carácter personal que se almacenen e intercambien durante su actividad profesional en **AESTES**.

3.3.3. USO DE ACTIVOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Resulta crucial llevar a cabo un uso ético y responsable de los equipos informáticos, incluyendo las aplicaciones ofimáticas y herramientas en ellos instalados, así como la manera de acceder a la red de datos y sus servicios asociados. **AESTES** pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

En la utilización de los sistemas informáticos y tecnologías de la información, las personas afectadas actuarán de acuerdo con los principios de diligencia y corrección, y cumplirán las reglas y procedimientos internos de seguridad. En concreto, todos los profesionales deben atender las medidas de seguridad y cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas a tal efecto por **AESTES**. Se extremará la diligencia en la clasificación de la información, el acceso a información corporativa y la gestión de usuarios. Los trabajadores, médicos y profesional sanitario deben proteger y hacer buen uso de los recursos de **AESTES** y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado. Los bienesdeben ser usados para el desempeño de las funciones.

Los activos informáticos puestos a disposición de los empleados son de titularidad de la empresa, y cumplen con la finalidad principal de asegurar la prestación de servicios por parte de dichos usuarios. Por este motivo, los activos informáticos serán utilizados por los usuarios para fines estrictamente profesionales y de acuerdo con lo establecido por **AESTES**. En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores noharán uso de los equipos de **AESTES** para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación de **AESTES**. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales o que pudieran provocar daños al sistema informático.

3.4. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO

3.4.1.RELACIONES CON CLIENTES, Y PROVEEDORES

AESTES promueve el desarrollo de relaciones profesionales externas, en sentido amplio, con organizaciones, profesionales externos y, en especial, con clientes, y proveedores; siempre que contribuyan a preservar uno de los activos más valiosos, la imagen y reputación corporativa de **AESTES**.

Por ello, los trabajadores, médicos y profesional sanitario de **AESTES** y los restantes participantes en la organización velarán por la buena imagen y reputación de **AESTES** de modo que no participarán en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar el buen crédito de **AESTES** o de profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que correspondan. En particular, los trabajadores, médicos y profesional sanitario, seráncuidadosos en la utilización de la imagen e identidad corporativa de **AESTES** enla forma y contenido de los documentos que emitan.

Relaciones con clientes

Todos los empleados de la empresa deben actuar de forma íntegra con los clientes de la compañía o sus clientes internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos estándares de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

En las relaciones con los clientes se salvaguardará siempre la independencia de **AESTES**, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad, con clientes.

En las relaciones con los clientes se propiciará la transparencia y la información o asesoramiento que se les proporcione ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

Los trabajadores, médicos y profesional sanitario de **AESTES** atenderán a los pacientes, sus llamadas, visitas y comunicaciones o, en su caso, las derivarán, asegurándose de su atención, a la persona competente en rango y materia, de modo que los terceros siempre serán atendidos con respeto, cortesía y rapidez.

Los empleados, médicos, profesional sanitario, directivos y administradores de **AESTES** harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la empresa se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

Relaciones con proveedores

AESTES considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo. Consecuentemente los procesos de selección de proveedores de **AESTES** se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus profesionales deberán aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

La información facilitada por los profesionales a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

3.4.1.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

AESTES asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción y tráfico de influencias. Sus profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca al Grupo, al propio profesional o a un tercero frente a otros.

En ningún caso los empleados, médicos y profesional sanitario de **AESTES** aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía, de conformidad con la normativa aplicable en vigor y los usos existentes en la sociedad.

En caso de duda, el profesional deberá consultar con el Compliance Officer, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía o, no siendo posible rechazarlo, lo incorporará al patrimonio de **AESTES**.

3.4.1.2. RELACIONES CON ORGANISMOS PÚBLICOS

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados de **AESTES** se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su prevención, detección y denuncia. Para ello, se exige desde **AESTES** un compromiso ineludible de colaboración con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

3.4.1.3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y OTROS

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados documentalmente.

3.4.2. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

AESTES promueve el respeto y protección al medio ambiente. Por ello, llevará acabo sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación.

El tratamiento de residuos es una prioridad para **AESTES**, por ello se deberá realizar una segregación adecuada de todos ellos, clasificándolos y depositándolos en sus correspondientes contenedores.

AESTES opera conforme a las leyes y normas ambientales aplicables correspondientes con sus operaciones, haciendo uso de forma diligente de los procedimientos adecuados para el manejo y la eliminación de desechos. Para cumplir con estas leyes y normas, es importante comprender la manera en la que nuestras actividades impactan en el medioambiente. Por consiguiente, debemos cumplir con todos los requerimientos para un manejo adecuado de materiales peligrosos y comunicar a nuestros superiores sobre cualquier situación relativa a su eliminación o a la eliminación indebida de substancias peligrosas o cualquier otra situación que pudiera dañar el medioambiente.

Los profesionales no sólo deben actuar en todo momento de acuerdo con los estándares de **AESTES**, sino que deben dar a conocer la política a los externos con los que se establezcan relaciones comerciales.

3.4.3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

AESTES se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas. **AESTES** se compromete a competir en los mercados de forma leal y a desarrollar una publicidad transparente y no engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros si no alineada con los principios éticos y la imagen corporativa.

Se prestará especial atención a que la publicidad no induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios debido a la introducción de información errónea, inexacta o falta de concreción respecto a las características principales del servicio y su calidad, respetando en todo caso los derechos legales o convencionales del consumidor o los riesgos que éste pueda correr. La publicidad mantendrá siempre un estilo respetuoso hacia las personas y grupos sociales y sus derechos constitucionalmente reconocidos.

3.4.4. ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS

AESTES respeta los derechos de asociación y participación política de sus profesionales como ciudadanos. No obstante, dichas actividades no pueden interceder con el ejercicio de sus funciones. Por tanto, el profesional se asegurará de que la vinculación, pertenencia, o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades con fines públicos, mantiene completamente al margen a **AESTES**.

3.4.5. PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL Y PATROCINIOS

AESTES está profundamente comprometida con la transparencia de las instituciones públicas. Por ello, toda colaboración, patrocinio o mecenazgo realizado por **AESTES** debe autorizarse expresamente, y solo podrá realizarse con organizaciones o instituciones no vinculadas a ningún partido político.

El objetivo final de las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos es fortalecer la buena reputación e imagen de **AESTES**, y en ningún caso podrán ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas o pagos encubiertos contrarios al presente Código Ético y de Conducta.

En aras de la transparencia, las colaboraciones, patrocinios o mecenazgos se registrarán convenientemente en los libros contables, y serán objeto de un efectivo seguimiento.

4. RESPONSABILIDAD ANTE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

AESTES promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados en el cumplimiento de este Código Ético y de Conducta. **AESTES** pondrá a disposiciónde los empleados los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta. Además, se espera proactividad a la hora de proponer mejoras y plantear cualquier duda sobre su interpretación. Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse al Compliance Officer del Grupo. De esta forma, el presente Código cumplirá su objetivo de convertirse en un manifiesto de la voluntad de todos.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa aplicable. Los empleados de **AESTES** y terceros comunicarán, confidencialmente y de buena fe, las actuaciones contrarias al Código Ético y de Conducta que pudieran observar. Para ello utilizarán el Canal de Denuncias establecido por **AESTES**, que permite a sus empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético y de Conducta.

AESTES establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético. El órgano responsable de la Prevención de Riesgos Penales (Comité de Compliance), y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

AESTES está profundamente comprometida con las manifestaciones que se realizan en este Código Ético y de Conducta y por ello adoptará progresivamente lasmedidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que lo componen, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación se puedan generar.

AESTES ha constituido un Comité de Compliance, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Órgano de Prevención de Riesgos Penales de **AESTES**, que es el responsable, entre otros, de mantener vivo el presente Código Conducta, velando por su cumplimiento y llevando a cabo cuantas actualizaciones del mismo fueran necesarias. El Comité de Compliance y el Compliance Officer son los encargados de dar seguimiento y controlar la aplicabilidad al presente Código.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La vulneración o el incumplimiento de alguno de los principios contenidos en el Código será sancionado conforme a las medidas disciplinarias establecidas por **AESTES**, o en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores o en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieren derivarse de dicha conducta.

Por otro lado, para los incumplimientos por parte de los miembros del Consejo de Administración y a los profesionales que estén vinculados a **AESTES** mediante un contrato de alta dirección, se habrá de estar a lo dispuesto en su normativa específica y/o a lo establecido contractualmente.

7. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

El Código Ético y de Conducta se comunicará y difundirá entre los empleados de **AESTES** mediante correo electrónico. La difusión externa del Código Ético y de Conducta es responsabilidad del área de Comunicación, publicándose en la página web.

No obstante, todas Direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión. El Código Ético y de Conducta se pondrá en relación con el Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales y con los compromisos de responsabilidad social corporativa. Para llevar a cabo la gestión de la comunicación inicial se elaborará el correspondiente plan de comunicación interna y externa.

8. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

Cualquier modificación del Código Ético corresponde al Consejo de Administración.

9. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Código Ético y de conducta entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración.